

**RESOLUCIÓN N°**

**0675**

**NEUQUÉN,**

**03 NOV 2021**

**VISTO:**

El Expediente OE N° 2841-M-2020; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Secretaría de Finanzas solicitó a la Secretaría de Modernización la continuidad de la contratación de la firma JOTAFI S.A. para la prestación del servicio de mantenimiento del software S.I.ge.Mi, por el término de doce meses, teniendo en consideración que la contratación que fuera aprobada con la empresa JOTAFI S.A. mediante Decreto N° 0721/2020, finaliza el día 31 de octubre de 2021;

Que en consecuencia, desde la Secretaría de Modernización se le requirió a la empresa mencionada la presentación de una propuesta, la cual se agregó a las actuaciones, a los fines de renovar la contratación del servicio antes referido, el cual dicha empresa ha prestado ininterrumpidamente desde el año 2000;

Que teniendo en consideración el presupuesto presentado por la empresa referida, la Secretaría de Modernización remitió para su aprobación, tenor del Contrato de Servicio Mensual de Mantenimiento Técnico del Software Aplicativo S.I.ge.Mi. a suscribir entre la Municipalidad de Neuquén y JOTAFI S.A., para la prestación por parte de esta última del servicio de mantenimiento del software S.I.ge.Mi., por el término de doce meses, desde las 00 hs del día 01 de noviembre de 2021 y hasta las 24 hs del día 31 de octubre de 2022, de conformidad con lo detallado en el mismo, por un valor mensual de \$ 500.000.-, IVA incluido;

Que en tal sentido, informó que el software S.I.ge.Mi. es el principal sistema integral de gestión del Municipio y que se encuentra vigente y funcional en sus distintas versiones desde el año 2000, teniendo como principal funcionalidad la totalidad de la gestión tributaria, como también la gestión de infracciones y expedientes del Tribunal Municipal de Faltas y de la Mesa General de Entradas y Salidas, y el sitio web de ingresos públicos;

Que asimismo, manifestó que dicho sistema cumple con los requerimientos técnicos y la empresa citada ha prestado el servicio cuya contratación se solicita, de manera satisfactoria;

Que el área referida afirmó que resulta imperioso continuar la contratación del servicio debido a que ello permitirá realizar las

modificaciones en el software requeridas por las distintas áreas usuarias del sistema;

Que asimismo, dado que dicho aplicativo no fue desarrollado por la Municipalidad de Neuquén, resulta necesario contar con el servicio de la empresa desarrolladora del sistema, JOTAFI S.A., para que brinde el soporte y mantenimiento del mismo;

Que conforme lo mencionado, resulta indispensable para el Municipio contar con dicho Software a los fines de no resentir el normal funcionamiento de los sistemas informáticos de la administración municipal, teniendo en cuenta que la instalación de otro sistema implicaría el retraso de los trámites administrativos, con la consecuente afectación del interés público;

Que en ese marco, quedan excluidos por perjudicial e imposible, la concurrencia de otros competidores, atento que la capacidad exigida es tal que solo JOTAFI S.A. puede satisfacerla en forma oportuna, razón por la cual no cabe otro procedimiento que el de la contratación directa;

Que en virtud de lo expuesto, no existiendo actualmente sustitutos del Software S.I.ge.Mi que resulten apropiados, resulta pertinente la contratación de la firma JOTAFI S.A., para la prestación del servicio mensual de mantenimiento técnico del mismo, de conformidad con las excepciones previstas en el artículo 3º), inciso 2), puntos c) y h), de la Ordenanza N° 7838 y en los artículos 72º), incisos b) y e), y 73º), inciso 3), del Anexo I del Decreto N° 0425/14 -Reglamentario del Régimen de Contrataciones-;

Que en tal sentido, es dable reiterar que la Secretaría de Modernización, se ha manifestado por la necesidad de asegurar la continuidad en la prestación del servicio que presta la empresa JOTAFI S.A., a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades de esta administración municipal, expresando la necesidad de la aludida continuidad en virtud del gravoso perjuicio que ocasionaría su interrupción;

Que la necesidad planteada se funda en razones de especial profesionalización de la contratista y en los antecedentes demostrativos de la capacidad especial en el ámbito municipal que acredita;

Que mediante Pases N° 1682/2021, la Dirección General de Presupuesto informó que contempló en la Actividad: "Servicios Informáticos y Telecomunicaciones", Imputación: 9-UT-1-1-0-2, Partida

Principal: "Servicios", el crédito presupuestario para la contratación de la empresa JOTAFI S.A., para la prestación del servicio de mantenimiento del software S.I.ge.Mi., desde el 01 de noviembre de 2021 y hasta el 31 de octubre de 2022, registrando por los meses de noviembre y diciembre de 2021, la carga de la transacción preventiva PR 7512 – AA 119398, por un monto de \$ 1.000.000.-, y para cubrir los meses de enero a octubre de 2022, comunicó que registró bajo la modalidad de preventivo futuro el importe de \$ 5.000.000.-;

Que se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 885/2021, manifestando que en virtud de lo dispuesto por el artículo 3°) del Decreto N° 0425/2014, corresponde que dicha contratación sea autorizada por el Secretario del sector peticionante, en conjunto con el Secretario de Hacienda, con la aprobación del Subsecretario de Hacienda;

Que dicha asesoría no realizó observaciones en relación a lo requerido;

Que en el mismo sentido se expresó la Dirección Municipal de Asuntos Legales de la Secretaría de Hacienda, mediante Dictamen N° 130/21;

Que corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

**EL SECRETARIO DE MODERNIZACIÓN Y  
EL SECRETARIO DE HACIENDA**

**RESUELVEN:**

**Artículo 1°) AUTORIZÁSE y APRUÉBASE** la contratación de la firma ----- JOTAFI S.A., con vigencia al día 01 de noviembre de 2021 y hasta el 31 de octubre de 2022, con encuadre en lo previsto en el artículo 3°), inciso 2), puntos c) y h), de la Ordenanza N° 7838 y en los artículos 72°), incisos b) y e), y 73°), inciso 3), del Anexo I del Decreto N° 0425/14 -Reglamentario del Régimen de Contrataciones-, para la prestación del servicio de mantenimiento del software S.I.ge.Mi., por el importe total de **PESOS SEIS MILLONES (\$ 6.000.000.-)**, de conformidad con lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.

**Artículo 2°) APRUÉBASE** el tenor del Contrato de Servicio Mensual de ----- Mantenimiento Técnico del Software Aplicativo S.I.ge.Mi., obrante a fs. 661/665 del Expediente OE N° 2841-M-2020, a ser suscripto entre los Secretarios de Modernización y de Hacienda, en representación de la Municipalidad de Neuquén, y la firma JOTAFI S.A., de conformidad con lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante de la presente

0675-21

norma legal.

**Artículo 3º)** El gasto que demande el cumplimiento de la presente se ----- atenderá con cargo a la Actividad: "Servicios Informáticos y Telecomunicaciones", Imputación: 9-UT-1-1-0-2, Partida Principal: "Servicios", del Presupuesto correspondiente.

**Artículo 4º)** Por la Dirección de Tesorería dependiente de la Subsecretaría ----- de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, liquídese y páguese el importe que surge de lo dispuesto en el artículo 1º) de la presente norma legal.

**Artículo 5º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) LABRÍN  
CAROD.